

ANEXO I (Artículo 6°)

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN COMO OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA)

I. El operador de comercio exterior que pretenda incorporarse como OEA deberá, en forma previa a la presentación de la solicitud de adhesión, autorizar a la persona humana encargada de gestionar los trámites del referido programa.

Dicha designación se efectuará a través del sitio “web” de esta Administración Federal (<http://www.afip.gob.ar>) utilizando la Clave Fiscal habilitada con nivel de seguridad 3, como mínimo, a través del Administrador de Relaciones, por el servicio “Gestión de Autorizaciones Electrónicas”, con el alcance “Autorizado a gestionar, firmar solicitud, declaraciones juradas, informes y documentación para su incorporación y desarrollo de la operatoria en el OEA, asumiendo responsabilidades y compromisos frente al servicio aduanero”.

La persona designada deberá tener registrados sus datos biométricos (foto/firma/huella) ante esta Administración Federal, para aceptar la autorización otorgada.

II. La persona autorizada conforme el punto I. del presente Anexo podrá presentar, con carácter de declaración jurada, la solicitud de adhesión al programa “Operador Económico Autorizado” (OEA) mediante:

a) Una nota dirigida al Departamento Operador Económico Autorizado de la Dirección General de Aduanas o en la mesa de entrada de la aduana de jurisdicción, quién la remitirá al departamento mencionado, o

b) a través del “Sistema Informático de Trámites Aduaneros” (SITA).

El modelo del trámite estará disponible en el micrositio “OEA” del sitio “web” de esta Administración Federal (www.afip.gob.ar).

En la mencionada solicitud de adhesión deberá:

a) Manifestar no hallarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos en el punto 1. del Anexo II de la presente.

b) Comprometerse a cumplir con las obligaciones exigidas por la normativa aduanera, facilitar el acceso irrestricto del servicio aduanero a las instalaciones autorizadas, las filmaciones de la operatoria de consolidación y/o desconsolidación y a efectuar controles sobre almacenes, inventarios, documentación, registros y sistemas informáticos, según corresponda a su actividad.

c) Comprometerse a capacitar a su personal sobre políticas de seguridad, que contemplen el reconocimiento en el desvío de conductas y las medidas a adoptarse frente a los mismos.

d) Declarar el compromiso de la empresa y sus dependientes en la lucha contra el crimen organizado: terrorismo, trata de personas, lavado de dinero, tráfico de armas, narcotráfico, etc.

El detalle de la información requerida y la documentación a presentar por el operador serán publicados en el micrositio “OEA” del sitio “web” de este Organismo (www.afip.gob.ar/genericos/micrositios/).

Asimismo, con la solicitud de adhesión, se deberá adjuntar en soporte digital y papel:

a) “Cuestionario de Autoevaluación”, disponible en micrositio “OEA” del sitio

“web” de esta Administración Federal (www.afip.gob.ar).

b) Los estados contables certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de los últimos DOS (2) ejercicios cerrados y vencidos a la fecha de presentación.

c) Instrumentos societarios constitutivos (estatuto societario o contrato social, con sus modificaciones actualizadas), instrumentos legales que acrediten la designación de autoridades vigentes, en su caso, copias certificadas y legalizadas (actas de asamblea y/o actas de directorio, aceptación de cargos, etc.), debidamente inscripto en Inspección General de Justicia u organismo competente y en esta Administración Federal.

d) Certificados de antecedentes, expedido por el Registro Nacional de Reincidencia de sus directores, administradores y socios ilimitadamente responsables.

e) El detalle de los sujetos titulares o con participación en su capital social o equivalente, en copia certificada y legalizada.

f) Una nota explicativa de las actividades comerciales que desarrolla.

Los usuarios del Régimen de Aduana en Factoría y los del Régimen de Aduanas Domiciliarias, se encuentran exentos de la presentación de los puntos b), c), e) y f) indicados precedentemente.

III. Recibida la solicitud de adhesión y la documentación del apartado II, del presente anexo, el Departamento Operador Económico Autorizado registrará el trámite en el “Sistema de Gestión de Expedientes y Actuaciones” (SIGEA) e informará al operador el número otorgado al mismo, mediante el Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera

(SICNEA), en los términos de la Resolución General N° 3.474 y su modificatoria.

El Departamento Operador Económico Autorizado, podrá requerir al representante del operador, la presentación de la documentación que considere pertinente para el análisis, evaluación y tramitación de la solicitud.

El Departamento mencionado evaluará la solicitud presentada por el operador y elevará un informe técnico a la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros.

Posteriormente, la Dirección General de Aduanas aceptará o rechazará la solicitud efectuada por el operador, por decisión fundada, previo control de legalidad y con intervención del servicio jurídico competente. Dictado el acto pertinente, se notificará al operador a través del Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA).

Cuando se determine que el operador no cumple con alguno de los requisitos solicitados para su adhesión al programa OEA, será notificado para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la notificación mediante SICNEA, subsane las observaciones efectuadas.

En el caso que el operador no regularice la situación observada en el plazo mencionado, se archivará la actuación sin más trámite, notificándose dicha circunstancia e impidiendo la presentación de una nueva solicitud de adhesión al programa por el plazo de SEIS (6) meses.



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Programa "Operador Económico Autorizado" (OEA). Resolución N° 4.150. Su sustitución.
Anexo I.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.